



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

## GACETA MUNICIPAL.

**C. JAVIER GARCÍA POLO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128, DE LA FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

1. **SE APRUEBA EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE VICENTE GUERRERO.**

(celebrado en la sesión extraordinaria de cabildo 001de fecha 03 de enero de 2019)

2. **SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UN ESPACIO PARA PARADA DE AUTOBÚS FRENTE AL PORTAL HIDALGO.**

(celebrado en la sesión extraordinaria de cabildo 001de fecha 03 de enero de 2019)



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**3. SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

**4. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

**5. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

**6. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

**7. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

**8. SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 003 de fecha 18 de enero de 2019)

**9. SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 003 de fecha 18 de enero de 2019)



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

#### **10. SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 004 de fecha 24 de enero de 2019)

#### **11. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2019.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 004 de fecha 24 de enero de 2019)

#### **12. SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE POLOTITLÁN 2019.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 005 de fecha 31 de enero de 2019)

#### **13. SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE POLOTITLÁN 2019-2021.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 005 de fecha 31 de enero de 2019)

#### **14. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 005 de fecha 31 de enero de 2019)



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## ACUERDOS:

1. **SE APRUEBA EL CAMBIO DE SENTIDO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO Y CALLE VICENTE GUERRERO.**

(celebrado en la sesión extraordinaria de cabildo 001 de fecha 03 de enero de 2019)

### EXPOSICION DE MOTIVOS

CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UNA MEJOR CIRCULACIÓN DENTRO DE LAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, Y ATENDIENDO LA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA ES NECESARIO CAMBIAR EL SENTIDO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO Y LA CALLE VICENTE GUERRERO MODIFICANDO LA CIRCULACIÓN DE UN SENTIDO, A AMBOS SENTIDOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR UNA MEJOR MOVILIDAD Y ACTIVANDO LA ECONOMÍA DE LOS COMERCIOS AFECTADOS. ATENDIENDO LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR EL TERCER REGIDOR, OCTAVO REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL SOBRE EL ESTUDIO PERTINENTE PARA REALIZAR DICHO CAMBIO, SE ATIENDE LO CONTENIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO POLOTITLÁN 2018 VIGENTE EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y V GARANTIZANDO LA GOBERNABILIDAD Y PAZ SOCIAL DEL MUNICIPIO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL CAMBIO DE CIRCULACIÓN DENTRO DE LAS CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, ATENDIENDO LA DEMANDA DE LA CIUDADANÍA LAS CALLES; NICOLÁS BRAVO Y VICENTE GUERRERO MODIFICANDO LA CIRCULACIÓN DE UN SENTIDO, A AMBOS SENTIDOS.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**SEGUNDO:** REALIZAR LAS DEBIDAS MODIFICACIONES EN LOS REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS VIGENTES QUE CONTEMPLAN LA MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION

## 2. SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE UN ESPACIO PARA PARADA DE AUTOBÚS FRENTE AL PORTAL HIDALGO.

(celebrado en la sesión extraordinaria de cabildo 001 de fecha 03 de enero de 2019)

### EXPOSICION DE MOTIVOS.

VELANDO POR LA INTEGRIDAD DE LAS CIUDADANOS POLOTITLENSES, ADULTOS MAYORES, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES FUE NECESARIO LA REUBICACIÓN DE LA PARADA DE AUTOBÚS, FRENTE AL PORTAL HIDALGO, EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ESTABLECIENDO COMO BASE EL SEGUNDO ARCO DE DICHO PORTAL, HACIENDO ESQUINA CON LA CALLE 2 DE MARZO, ATENDIENDO LO CONTENIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO POLOTITLÁN 2018 VIGENTE EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I Y V GARANTIZANDO LA GOBERNABILIDAD Y PAZ SOCIAL DEL MUNICIPIO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA PARADA DE AUTOBÚS, FRENTE AL PORTAL HIDALGO, EN LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, ESTABLECIENDO COMO BASE EL SEGUNDO ARCO DE DICHO PORTAL, HACIENDO ESQUINA CON LA CALLE 2 DE MARZO.

**SEGUNDO:** SE APRUEBA LA PARADA DE AUTOBUSES CON UN TIEMPO DE ESPERA MAXIMO DE 10 MIMUTOS.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

### 3. SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE ES MENESTER DE ESTE AYUNTAMIENTO DÍA A DÍA ACTUALIZAR Y REFORMAR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE NOS RIGEN, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 BIS, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DE CABILDO, CON ABSOLUTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, ORDEN Y AUTONOMÍA.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

#### **REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO**

##### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas y el procedimiento necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Polotitlán en sus sesiones de Cabildo, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de aplicación obligatoria para los integrantes del Ayuntamiento, y los acuerdos de éste, surtirán todos los efectos legales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

**I. Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**II. Constitución Estatal:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

**III. Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**IV. Municipio:** El Municipio de Polotitlán, Estado de México, en términos del artículo 115 de la Constitución Federal y demás leyes aplicables;

**V. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán, en términos del artículo 115 de la Constitución Federal y demás leyes aplicables;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**VI. Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y demás leyes aplicables;

**VII. Cabildo:** Sesión en la que el Ayuntamiento delibera, como órgano colegiado de Gobierno del Municipio;

**VIII. Convocatoria.-** Al anuncio o escrito por el que se cita o llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado;

**IX. Acuerdo.-** A la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;

**X.- Voto.-** A la manifestación de voluntad de los miembros del Ayuntamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de algún punto sometido a su consideración en una sesión;

**XI.- Abstención.-** A la acción de un miembro del Ayuntamiento que implica no manifestar el sentido de su voto;

**XII.- Unanimidad.-** A la acción del Ayuntamiento en pleno de apoyar una propuesta;

**XIII.- Quórum.-** A la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una sesión o reunión de trabajo;

**XIV.- Voto nominal.-** A la acción de emitir su manifestación en forma personal;

**XV. Reglamento:** El Reglamento de Cabildo.

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento, es el Órgano Colegiado del Gobierno del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Sesión de Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia.

El Ayuntamiento para sesionar en Cabildo, se integra por un Jefe de Asamblea que se denomina Presidente Municipal y con varios miembros más llamados Síndico y Regidores, cuyo número se determina en razón directa de la población que representan conforme lo dispone la Ley Orgánica; y con el Secretario.

La Jefatura de Asamblea recae originalmente en el Presidente Municipal, o en el Regidor que por acuerdo de la mayoría del Cabildo legalmente lo sustituya. En las ausencias del Secretario, la Asamblea podrá nombrar de entre sus miembros a quien realice esta función.

Bajo ninguna circunstancia el Ayuntamiento como cuerpo colegiado podrá desempeñar las funciones de Presidente Municipal, ni éste por sí solo las del Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** El Ayuntamiento tiene autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden, asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio y organización





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, La Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DE CABILDO

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL LUGAR Y LA CONVOCATORIA

**Artículo 5.-** Las Sesiones del Cabildo se celebrarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 6.-** Las sesiones se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón Presidentes” el cual se encuentra ubicado, en el Nuevo Palacio Municipal de la Cabecera Municipal de Polotitlán, o en el que se declare como recinto oficial para sesionar, conforme lo establece la Ley Orgánica.

El lugar declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, solo podrán ingresar en él por instrucciones del Jefe de Asamblea.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento podrá acordar celebrar sus sesiones en diversas localidades del Municipio, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica.

**Artículo 8.-** Para someter un asunto a la consideración del Ayuntamiento, deberá mediar solicitud por escrito que funde y motive su inclusión en el Orden del Día correspondiente.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse de la exposición de motivos, del proyecto de acuerdo respectivo, y con los anexos correspondientes, mismos que se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos, con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión.

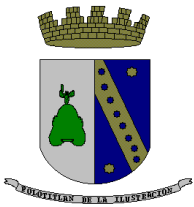
**Artículo 9.-** La Convocatoria para las Sesiones de Cabildo mencionará el lugar, día, hora y tipo de la sesión, debiendo acompañarse del Orden del Día.

El Secretario hará llegar a todos los miembros del Ayuntamiento, los documentos que sirvan de soporte a los puntos a tratar.

Las notificaciones de las convocatorias a las sesiones ordinarias se emitirán al menos con **veinticuatro horas** de anticipación, y las extraordinarias en cualquier momento.

**Artículo 10.-** Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y serán notificadas a los demás miembros del Ayuntamiento por conducto del Secretario, con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.

**Artículo 11.-** En casos excepcionales, la convocatoria podrá ser realizada por citatorio especial y personal con la debida anticipación a la fecha y hora correspondientes.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

**Artículo 12.-** Las sesiones se clasifican de la manera siguiente:

I. Por su carácter: Ordinarias o Extraordinarias.

II. Por su tipo: Públicas, Abiertas y Privadas.

III. Por su régimen: Resolutivas o Solemnes.

Por regla general las sesiones de Cabildo serán Ordinarias, Públicas y Resolutivas.

**Artículo 13.-** Las Sesiones Ordinarias son aquellas que se celebran en el día señalado por la convocatoria y podrán declararse permanentes cuando la importancia del asunto lo requiera.

**Artículo 14.-** Las Sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo en los supuestos de urgente resolución.

**Artículo 15.-** Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir cualquier persona, quienes deberán ocupar los lugares señalados al efecto, guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como alterar el orden en cuyo caso, el Jefe de Asamblea invitará a los presentes a que respeten la sesión. En caso de ser necesario, podrá solicitar el desalojo del salón, con la intervención de la fuerza pública.

**Artículo 16.-** Son Sesiones Abiertas las que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo; las opiniones del público que participen en la Sesión podrán ser tomadas en consideración al momento de dictaminar las resoluciones.

**Artículo 17.-** Son Sesiones Privadas las que así califique el Ayuntamiento, en cuyo supuesto, sólo podrán estar presentes los integrantes del Ayuntamiento y el Secretario. Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra persona, lo determinará el propio Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** En las Sesiones Resolutivas, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, el Ayuntamiento se ocupará del análisis, discusión y resolución de los asuntos sometidos a su consideración.

**Artículo 19.-** Serán solemnes las sesiones que así lo señale la Ley y las que por los asuntos que se traten, o por las personas que concurran, deban celebrarse con algún protocolo especial.

**Artículo 20.-** A las sesiones podrán acudir, previa convocatoria del Presidente Municipal o por acuerdo de la mayoría de los integrantes de la Asamblea, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellos casos en que dentro de los asuntos del Orden del Día, se incluya algún tema que requiera ampliar la información que se analiza.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**Artículo 21.-** Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Jefe de Asamblea los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen todos los asuntos.

**Artículo 22.-** Las sesiones podrán suspenderse por acuerdo del Ayuntamiento o por determinación del Jefe de Asamblea siempre que hubiere razones fundadas para ello.

**Artículo 23.-** Cuando por imposibilidad material o fuerza mayor no fuere posible llevar a cabo una sesión, el Jefe de Asamblea resolverá lo conducente.

### TÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES

#### CAPÍTULO PRIMERO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 24.-** Para que la Sesión de Cabildo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento, así como la del Presidente Municipal y del Secretario, o de quien legalmente los sustituya.

**Artículo 25.-** En caso de que a la hora señalada en la Convocatoria para la celebración de la sesión no exista el quórum legal a que se refiere el artículo anterior, se contará con treinta minutos para que el mismo se integre, pasado este tiempo la sesión será diferida.

El Secretario les hará llegar a todos los integrantes del Ayuntamiento la convocatoria con la nueva fecha y hora de la sesión.

**Artículo 26.-** Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al procedimiento descrito en el Reglamento y en atención al Orden del Día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistentes;
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día;
- V. Presentación de asuntos y turno a comisiones, en su caso;
- VI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VII. Asuntos Generales;
- VIII. Clausura.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**Artículo 27.-** En asuntos generales del Orden del Día, se incluirán avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones, así como los de carácter general.

Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales establecido en el orden del día de la Sesión, no serán sometidas a votación inmediata, se turnarán a la Comisión correspondiente. De estimarse por el Cabildo que ameritan análisis, serán incluidos en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria según la naturaleza del caso.

**Artículo 28.-** El Jefe de la Asamblea tiene las siguientes atribuciones, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Presidir las sesiones;

II. Conducir las sesiones, cuidando que se desahoguen los puntos que el Orden del Día señale;

III. Proponer asuntos que por su naturaleza, sean de urgente resolución para que sean incorporados al Orden del Día y se desahoguen en la sesión que corresponda;

IV. Proponer que los asuntos sean puestos a análisis, discusión y resolución;

V. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;

VI. Clausurar las sesiones;

VII. Las demás establecidas en el Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 29.-** El Secretario tiene las funciones siguientes:

I. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal, dando cuenta de ello al Jefe de la Asamblea;

II. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el Orden del Día;

III. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los Proyectos de Actas;

IV. Conceder el uso de la voz a los integrantes del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;

V. Imponer las mociones de orden que sean necesarias para garantizar el desahogo de los asuntos contenidos en el Orden del Día;

VI. Levantar las actas realizando un resumen de las intervenciones, un extracto de los acuerdos, y el sentido de la votación para su aprobación y firma;

VII. Recabar la votación de los asuntos tratados;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

#### CAPÍTULO SEGUNDO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN

**Artículo 30.-** Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer comentarios al respecto, siguiéndose el procedimiento marcado en el Reglamento.

Con el propósito de evitar distracciones, los ediles se abstendrán de atender celulares o aparatos de comunicación sobre el desarrollo de la misma.

**Artículo 31.-** Quien presente el asunto será quien dé lectura al documento. En caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el Presidente de la o las comisiones respectivas o el Secretario de la misma en ausencia o por disposición del propio Presidente.

El Secretario, podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto, cuando no se encuentre ninguno de los integrantes de la Comisión Edilicia cuyo asunto se trate, por causa justificada, excepto cuando hubieren expresado su consentimiento por escrito. Bastará la presencia de un miembro de la Comisión para que se pueda llevar a cabo la discusión.

**Artículo 32.-** Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y someterse a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

**Artículo 33.-** Si durante la discusión de un asunto surge una propuesta distinta a la que se plantea, ésta tendrá que solicitarse por escrito conforme al procedimiento que señala el Reglamento para someter un asunto a la consideración del Ayuntamiento.

**Artículo 34.-** Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida. El Jefe de Asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento. Asimismo, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

**Artículo 35.-** En caso de que haya sido convocado a la sesión el titular de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, sólo podrá hacer uso de la palabra y establecer dialogo con los integrantes del ayuntamiento cuando el Jefe de Asamblea le otorgue este derecho.

**Artículo 36.-** Cuando alguno de los miembros integrantes del Ayuntamiento esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden, que el orador esté alterando el desarrollo de la sesión o bien, que alguno de los miembros del Ayuntamiento solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Secretario quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Ayuntamiento, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

**Artículo 37.-** Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

I. Se otorgará el uso de la palabra hasta por cinco minutos al que presenta la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;

II. El Secretario preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten, hasta por tres minutos.

III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno hasta por tres minutos, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos en que por la importancia del tema, el Cabildo al inicio de la Sesión apruebe por mayoría de sus miembros que no haya limitación en el tiempo y número de participaciones.

**Artículo 38.-** Los miembros del Ayuntamiento podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá para referirse a hechos relacionados con el tema tratado en la sesión por él o los oradores, para aclarar alusiones personales, hasta por tres minutos. Concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores.

**Artículo 39.-** Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I. Cuando el Cabildo así lo decida;

II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros, siempre que tenga causa justificada;

III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presentó;

IV. Cuando no exista quórum en la sesión; y

V. Por causas graves que alteren el orden en el Salón de Cabildo.

**Artículo 40.-** En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la funde y, en su caso, a algún impugnador. A continuación será sometida a la aprobación del Ayuntamiento para que resuelva si se discute o no; si se resuelve afirmativamente se concederá el uso de la voz a quien lo solicite y posteriormente se someterá a votación. Si se desecha, se continuará con la discusión del asunto.

**Artículo 41.-** Todos los integrantes del Ayuntamiento tendrán voz y voto, teniendo el Jefe de Asamblea voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 42.-** Las votaciones serán de tres clases:





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**I. Económicas:** Consiste en levantar la mano en forma sucesiva, primero los que aprueben la resolución correspondiente, después los que voten en contra y finalmente los que se abstengan de emitir su voto.

**II. Nominales:** Consiste en preguntar personalmente a los integrantes del Cabildo si aprueban, desaprueban o se abstienen, debiendo contestar a favor, en contra o abstención.

**III. Secretas:** Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma impersonal; las cédulas se destruirán una vez terminada la votación y antes de concluir la Sesión. Cuando la votación fuere secreta y se presentase un empate, quien Presida la sesión podrá revelar el sentido de su voto y hacer uso de esta manera de su voto de calidad. En caso de que quien preside la sesión no quisiera hacer uso de este derecho se someterá el asunto nuevamente a votación de los presentes tendrá voto de calidad el último de los votos que se dé a conocer de la insaculación.

**Artículo 43.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto cuyo sentido será a favor, en contra o abstención.

**Artículo 44.-** Cuando el Ayuntamiento así lo determine, el Secretario tomará votación nominal, misma que se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

**I.** El Secretario del Ayuntamiento, nombrará a cada miembro del Cabildo, empezando por el Síndico, regidores por su número progresivo y por último al Jefe de Asamblea. Cada uno de ellos dirá en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto o su abstención;

**II.** El Secretario hará el cómputo de la votación, dando cuenta del resultado al Jefe de la Asamblea.

**Artículo 45.-** Las votaciones serán secretas cuando por acuerdo de la mayoría de sus miembros, el Ayuntamiento considere que el tema a tratar así lo amerite, estas votaciones deberán ser excepcionales.

**Artículo 46.-** Cuando la naturaleza del asunto sometido a consideración del Ayuntamiento lo requiera, o bien que se trate de un documento de carácter normativo, éste podrá votarse de ser necesario primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, se hará en lo particular respecto a los puntos o artículos que para el efecto hayan sido separados para su análisis en lo individual.

En este caso, la solicitud de análisis en lo particular deberá pronunciarse al momento de formular el voto en lo general, precisando el o los puntos o artículos correspondientes, siguiendo para la discusión y resolución el orden respectivo mediante el procedimiento que dispone el Reglamento de manera general.

**Artículo 47.-** Todas las disposiciones que se aprueben por el Ayuntamiento, serán pasadas a revisión de técnica legislativa y corrección de estilo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que este trámite se dispense.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

Aprobada una disposición por el Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento deberá realizar, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la Sesión en que se apruebe la disposición jurídica, las gestiones necesarias para el efecto de llevar a cabo la publicación de la misma en la Gaceta Municipal.

**Artículo 48.-** El Bando Municipal, los reglamentos, las iniciativas de ley, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

El Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, expide el siguiente (citar el texto del acuerdo aprobado, incluyendo la exposición de motivos).

Dado en el \_\_\_\_\_ de Polotitlán, en la \_\_\_\_\_ (número ordinal de la sesión), Sesión \_\_\_\_\_ (clasificación de la Sesión) a los \_\_\_\_\_ (números con letras) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Por lo tanto dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento (nombres y rúbricas).

#### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS DE CABILDO

**Artículo 48.-** Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes. Salvo aquellos casos donde la Constitución o las Leyes dispongan que el acuerdo requiera de mayoría calificada.

**Artículo 49.-** Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable a menos que:

- I. Haya sido aprobado en contravención a las disposiciones legales vigentes; o
- II. Hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija.

La revocación deberá realizarse a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

**Artículo 50.-** No podrán en la misma Sesión revocarse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo, sino que se resolverá en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria siguiente, expresándose en la cédula de citación el acuerdo que se trate de revocar.

**Artículo 51.-** El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores que con causa justificada no pudieran asistir a la Sesión en que deba tratarse la revocación de acuerdos, podrán emitir por escrito su voto enviándolo en sobre cerrado, que abrirá el Secretario en el momento de la votación, y que deberá ser ratificado por el Síndico o Regidor en la Sesión inmediata siguiente antes de la aprobación del acta de la Sesión anterior a fin de que cuente con validez, y deberá constar en el acta correspondiente.





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**Artículo 52.-** Los acuerdos del Cabildo, de carácter normativo, serán los siguientes.

**I. Bando Municipal.-** Sus disposiciones son de orden público e interés general y determinan las bases de la división territorial, poblacional y de la organización política y administrativa del Municipio de Polotitlán, la organización y funcionamiento de los servicios públicos, del desarrollo político, económico y social, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad, la justicia administrativa y los derechos humanos.

**II. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Polotitlán, Estado de México.-** Sus disposiciones tienen por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, así como las facultades de sus titulares y demás servidores públicos.

**III. Reglamento de Cabildo.-**Tiene por objeto establecer las bases y el procedimiento para el funcionamiento del Ayuntamiento.

**IV. Reglamento.-** Norma jurídica de carácter general, abstracto y de observancia obligatoria que tiene por objeto regular las distintas materias del ámbito municipal que como atribución le otorgan las leyes aplicables.

**V. Circulares.-** Comunicación dirigida por una autoridad superior a una inferior sobre un tema y un propósito transmitiendo instrucciones y decisiones. Las circulares tienen el carácter de abstractas y obligatorias.

**VI. Acuerdos.-** Determinación, tomada por el Ayuntamiento conforme a las formalidades del procedimiento que señala el Reglamento respecto de los temas puestos a su consideración.

**VII. Presupuesto de Egresos.-** Disposiciones por virtud de las cuales, el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**VIII. Planes y Programas Municipales.-** Documentos expedidos por el Ayuntamiento para normar, programar y especificar las acciones a realizar por la Administración Pública Municipal unidades administrativas, en los términos del Capítulo Quinto de la Ley Orgánica.

**IX. Iniciativas de Ley.-** Es el acto mediante el cual se da origen al proceso legislativo para la elaboración de una Ley.

**X. Decretos.-** Decisión administrativa que crea una situación jurídica concreta o individual y posee un contenido normativo jerárquicamente inferior a la Ley.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

#### TÍTULO CUARTO DEL PROTOCOLO

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 53.-** En las Sesiones del Ayuntamiento, el Presidente Municipal ocupará su lugar al centro y el Secretario del Ayuntamiento a su derecha, el Síndico y los Regidores ocuparán sus lugares alternativamente de acuerdo al orden en que fueron electos.

**Artículo 54.-** Cuando se trate de la asistencia del C. Gobernador del Estado a alguna Sesión del Ayuntamiento, el Presidente Municipal nombrará dos Comisiones para que la primera, lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y la otra, lo acompañe cuando se retire.

**Artículo 55.-** En el lugar de Sesiones del Ayuntamiento, el C. Gobernador tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará asiento al lado derecho del C. Gobernador. Si asistiera el C. Presidente de la República o su representante, ocupará su lugar al centro, tomando asiento a la derecha el C. Gobernador y a la izquierda el C. Presidente Municipal.

Para los demás invitados, se reservarán lugares especiales.

**Artículo 56.-** Al entrar al recinto el Presidente de la República, el Gobernador del Estado o sus representantes, los presentes se pondrán de pie, y cuando salgan se hará lo mismo.

**Artículo 57.-** En la Sesión de instalación del Ayuntamiento y en las Sesiones Solemnes, el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos deberán asistir con vestimenta formal y de color oscuro.

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**Tercero.-** El Presidente Municipal hará que se publique y se cumpla.

Dado en el “Salón Presidentes” ubicado en el nuevo Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México, el día 10 de enero del año 2019.

Por lo tanto dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. En la Villa de Polotitlán de la Ilustración, México, a 10 de enero del 2019.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## 4. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN TERCERA, 22, 23 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 1 FRACCIÓN TERCERA, 43, 44, 45 Y 46, DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL DECIMO PRIMERO FRACCIÓN SEGUNDA DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, QUE ES UN ÓRGANO COLEGIADO CON FACULTADES DE OPINIÓN, QUE TIENE POR OBJETO AUXILIAR AL MUNICIPIO, EN LA PREPARACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SEÑALA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS SE INTEGRARÁ POR:

I. EN LA SECRETARÍA, POR EL TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE OPERAR EL SISTEMA DE ADQUISICIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO, Y EN LOS ORGANISMOS AUXILIARES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPIOS, POR EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

II. UN REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA, ENTIDAD, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O MUNICIPIO, CON FUNCIÓN DE VOCAL;

III. UN REPRESENTANTE DE CADA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, CON FUNCIÓN DE VOCAL;

IV. UN REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA O DEL ÁREA JURÍDICA RESPECTIVA O QUIEN LLEVE A CABO LAS FUNCIONES DE ESTA NATURALEZA, CON FUNCIÓN DE VOCAL;

V. UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL, CON FUNCIÓN DE VOCAL; Y

VI. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

ASÍ LAS COSAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN QUEDARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**I.- PRESIDENTE**, TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN. (ÁREA ENCARGADA DE OPERAR EL SISTEMA DE ADQUISICIONES)

**II.- VOCAL 1**, TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL. (ÁREA FINANCIERA).

**III.- VOCAL 2**, ESTE CARGO SERÁ VARIABLE DEPENDIENDO EL ÁREA QUE SOLICITE LA ADQUISICIÓN.

**IV.- VOCAL 3**, TITULAR DE LA OFICIALIA CALIFICADORA (ÁREA JURÍDICA).

**V.- VOCAL 4**, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

**VI.- SECRETARIO**, TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

**I.- PRESIDENTE**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. (ÁREA ENCARGADA DE OPERAR EL SISTEMA DE ADQUISICIONES)

**II.- VOCAL 1**, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. (ÁREA FINANCIERA).

**III.- VOCAL 2**, ESTE CARGO SERÁ VARIABLE DEPENDIENDO EL ÁREA QUE SOLICITE LA ADQUISICIÓN.

**IV.- VOCAL 3**, TITULAR DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA (ÁREA JURÍDICA).

**V.- VOCAL 4**, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.

**VI.- SECRETARIO**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTERIORMENTE CITADOS.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN

**5. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN TERCERA, 22, 24 Y 25 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

1 FRACCIÓN TERCERA, 51, 52, 54 Y 55 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL DECIMO PRIMERO FRACCIÓN SEGUNDA DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SU APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, QUE ES UN ÓRGANO COLEGIADO CON FACULTADES DE OPINIÓN, QUE TIENE POR OBJETO AUXILIAR AL MUNICIPIO, EN LA PREPARACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL ARTÍCULO 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SEÑALA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS SE INTEGRARÁ POR:

EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SEÑALA QUE EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES SE INTEGRARÁ POR:

I. EL TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DEL CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA, EN EL CASO DE LAS ORGANISMOS AUXILIARES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS O MUNICIPIOS, EL ENCARGADO DEL CONTROL PATRIMONIAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;

II. UN REPRESENTANTE DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA O DEL ÁREA JURÍDICA RESPECTIVA, DE LA ENTIDAD, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O MUNICIPIO O QUIÉN LLEVE A CABO LAS FUNCIONES DE ESTA NATURALEZA, CON FUNCIONES DE VOCAL;

III. UN REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA, ENTIDAD, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O MUNICIPIO CON FUNCIONES DE VOCAL;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

IV. UN REPRESENTANTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA O SU EQUIVALENTE DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, INTERESADA EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIÓN, O ENAJENACIÓN, CON FUNCIONES DE VOCAL;

V. UN REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA, ENTIDAD, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO O MUNICIPIO, CON FUNCIONES DE VOCAL; Y

VI. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

ASÍ LAS COSAS, EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN QUEDARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**I.- PRESIDENTE**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. (ÁREA ENCARGADA DEL CONTROL PATRIMONIAL)

**II.- VOCAL 1**, TITULAR DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA (ÁREA JURÍDICA).

**III.- VOCAL 2**, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. (ÁREA FINANCIERA).

**IV.- VOCAL 3**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (ÁREA DE ADMINISTRACIÓN).

**V.- VOCAL 4**, TITULAR DEL ORGANO INERNO DE CONTROL

**VI.- SECRETARIO**, TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA (DESIGNADO POR EL PRESIDENTE).





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

**I.- PRESIDENTE,** TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. (ÁREA ENCARGADA DEL CONTROL PATRIMONIAL)

**II.- VOCAL 1,** TITULAR DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA (ÁREA JURÍDICA).

**III.- VOCAL 2,** TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. (ÁREA FINANCIERA).

**IV.- VOCAL 3,** TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (ÁREA DE ADMINISTRACIÓN).

**V.- VOCAL 4,** TITULAR DEL ORGANO INERNO DE CONTROL

**VI.-SECRETARIO,** TITULAR DE LA DIRECCION DE TRANSPARENCIA (DESIGNADO POR EL PRESIDENTE).

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTERIORMENTE CITADOS.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN

## 6. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12.1 FRACCIÓN TERCERA Y 12.19 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 21, 22, 23 Y 24 DE SU REGLAMENTO, Y AL NUMERAL DECIMO PRIMERO FRACCIÓN SEGUNDA DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SU APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA, QUE ES LA INSTANCIA AUXILIAR DEL TITULAR DEL AYUNTAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SEÑALA QUE LOS COMITÉS INTERNOS DE OBRA PÚBLICA SE INTEGRARÁN CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO, SE REQUIERA PARA GARANTIZAR UN TRABAJO EFICIENTE. NO TENDRÁN MENOS DE CINCO NI MÁS DE QUINCE; Y TENDRÁ LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. UN PRESIDENTE: EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

II. UN SECRETARIO EJECUTIVO: EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS O SU EQUIVALENTE.

III. UN SECRETARIO TÉCNICO: EL DESIGNADO POR EL PRESIDENTE.

IV. VOCALES:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

---

A. EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO O SU EQUIVALENTE.

B. LOS TITULARES DE OTRAS ÁREAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA OBRA PÚBLICA.

EL PRESIDENTE Y LOS VOCALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO.

V. UN PONENTE, SÓLO CON DERECHO A VOZ: EL TITULAR DEL ÁREA EJECUTORA DE OBRA PÚBLICA.

VI. INVITADOS PERMANENTES, CON DERECHO A VOZ:

A. EL RESPONSABLE DEL ÁREA JURÍDICA, A FIN DE ASESORAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LO CONCERNIENTE AL MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

B. EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA, A FIN DE ASESORAR, ORIENTAR Y APOYAR EN LO CONCERNIENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

CADA MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DESIGNARÁ UN SUPLENTE.

VII. ASESORES Y ESPECIALISTAS, SELECCIONADOS POR SU ESPECIALIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y SOLVENCIA PROFESIONAL, EN RAZÓN A LAS CARACTERÍSTICAS, MAGNITUD, COMPLEJIDAD DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN CONTRATAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN QUEDARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**I.- PRESIDENTE**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. (PRESIDENTE MUNICIPAL)

**II.- SECRETARIO EJECUTIVO**, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, Y MATERIALES).

**III.- SECRETARIO TÉCNICO**, TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (DESIGNADO POR EL PRESIDENTE).

**IV.- VOCALES:**

**A).- TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.** (ÁREA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO)

**B).- TITULAR DEL AREA DE DESARROLLO URBANO.** (ÁREA RELACIONADA CON OBRA PÚBLICA)

**V.- PONENTE**, TITULAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO (ÁREA EJECUTORA DE OBRA PÚBLICA)

**VI.- INVITADOS PERMANENTES:**

**A).- TITULAR DE LA OFICILÍA CALIFICADORA.** (ÁREA JURÍDICA)

**B).- TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**VII. ASESORES Y ESPECIALISTAS**, ESTOS SERÁN LLAMADOS EN CASO DE SER NECESARIO DE ACUERDO A LA EN RAZÓN A LA MAGNITUD, COMPLEJIDAD DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN CONTRATAR.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**I.- PRESIDENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.** (PRESIDENTE MUNICIPAL)

**II.- SECRETARIO EJECUTIVO,** TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, Y MATERIALES).

**III.- SECRETARIO TÉCNICO,** TITULAR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (DESIGNADO POR EL PRESIDENTE).

**IV.- VOCALES:**

**A).- TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.** (ÁREA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO)

**B).- TITULAR DEL AREA DE DESARROLLO URBANO.** (ÁREA RELACIONADA CON OBRA PÚBLICA)

**V.- PONENTE,** TITULAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO (ÁREA EJECUTORA DE OBRA PÚBLICA)

**VI.- INVITADOS PERMANENTES:**

**A).- TITULAR DE LA OFICILÍA CALIFICADORA.** (ÁREA JURÍDICA)

**B).- TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**VII. ASESORES Y ESPECIALISTAS,** ESTOS SERÁN LLAMADOS EN CASO DE SER NECESARIO DE ACUERDO A LA EN RAZÓN A LA MAGNITUD, COMPLEJIDAD DE LAS OBRAS O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN CONTRATAR.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTERIORMENTE CITADOS.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN

### **7. SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 002 de fecha 10 de enero de 2019)

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN CUARTA Y 24 FRACCIÓN PRIMERA, 45, 46, 47 Y 49 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SU APROBACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUE SERÁ EL CUERPO COLEGIADO QUE SE INTEGRA PARA RESOLVER SOBRE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CLASIFICARSE, ASÍ COMO PARA ATENDER Y RESOLVER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y DEL INSTITUTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SEÑALA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS INTEGRARÁN SUS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA;
- II. EL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE; Y
- III. EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O EQUIVALENTE.

TAMBIÉN ESTARÁ INTEGRADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CUANDO SESIONE PARA CUESTIONES RELACIONADAS CON ESTA MATERIA.

TODOS LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DEBERÁN REGISTRARSE ANTE EL INSTITUTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN QUEDARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

I.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA. (TITULAR DE TRANSPARENCIA)

II.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. (ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS)

III.- TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL (TITULAR ÓRGANO DE CONTROL)

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, CON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

I.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA. (TITULAR DE TRANSPARENCIA)

II.- TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO. (ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS)

III.- TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL (TITULAR ÓRGANO DE CONTROL).

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ANTERIORMENTE CITADOS.

**TERCERO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

#### 8. SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 003 de fecha 18 de enero de 2019)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 BIS, PRIMER PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN XI, 48 FRACCIÓN VII, 55 FRACCIÓN IV, 64 FRACCIÓN I, 65, 66, 67, 68, 69, 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMISIONES EDILICIAS, LAS CUALES QUE SERÁN PRESIDIDAS POR:

CARGO	NOMBRE	COMISION
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. JAVIER GARCÍA POLO	GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO Y DE PROTECCIÓN CIVIL, PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
LA SINDICO	LIC. SILVIA POMPA SANCHEZ	HACIENDA Y LÍMITES TERRITORIALES.
PRIMER REGIDOR	C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNANDEZ	FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL, DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RASTRO.
SEGUNDA REGIDORA	C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO	DE SALUD PÚBLICA Y VIVIENDA, ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y ASUNTOS INDÍGENAS.
TERCER REGIDOR	C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA	POBLACIÓN, ATENCIÓN A MIGRANTES.
CUARTA REGIDORA	C. AHIDE GUADALUPE GARCÍA LIZARDE	DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y CULTURA
QUINTO REGIDOR	C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019	Año: 1	Vol. I	Número: 001
SEXTA REGIDORA	C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA	DEPORTE Y RECREACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES Y TRANSPARENCIA.	
SÉPTIMA REGIDORA	C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA	TRASPORTE Y MOVILIDAD Y REGLAMENTACIÓN.	
OCTAVO REGIDOR	C. ABEL ALVARADO HERRERA	PANTEONES, PARQUES Y JARDINES	
NOVENO REGIDOR	C. JOEL BRAVO SANTOS	EDUCACIÓN PUBLICA	
DECIMA REGIDORA	C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, MERCADOS	

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021 EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN

### 9. SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN 2019-2021

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 003 de fecha 18 de enero de 2019)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE EN EL CONTEXTO DE LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA SE HACE NECESARIO LA REORGANIZACIÓN DEL





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

APARATO ADMINISTRATIVO PÚBLICO CON EL OBJETO DE INCREMENTAR SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, ES UN HECHO EVIDENTE QUE LA DINÁMICA SOCIAL Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO CONLLEVA EL AUMENTO EN LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA CIUDADANÍA, ESTA NUEVA ETAPA EXIGE REFORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN, A FIN DE ADECUARSE A LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES.

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE SE PRESENTA PLANTEA UNA REORDENACIÓN DEL APARATO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Y PRETENDE ASIGNAR COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES EN FORMA CLARA Y PRECISA A LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE SE PROPONE.

EL PROYECTO, ASIMISMO, PLANTEA COMO PROPÓSITO EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA EQUILIBRADA QUE DISTRIBUYA MÁS EQUITATIVAMENTE LOS ASUNTOS PÚBLICOS ENTRE LOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ES POR ELLO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, 2019-2021, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

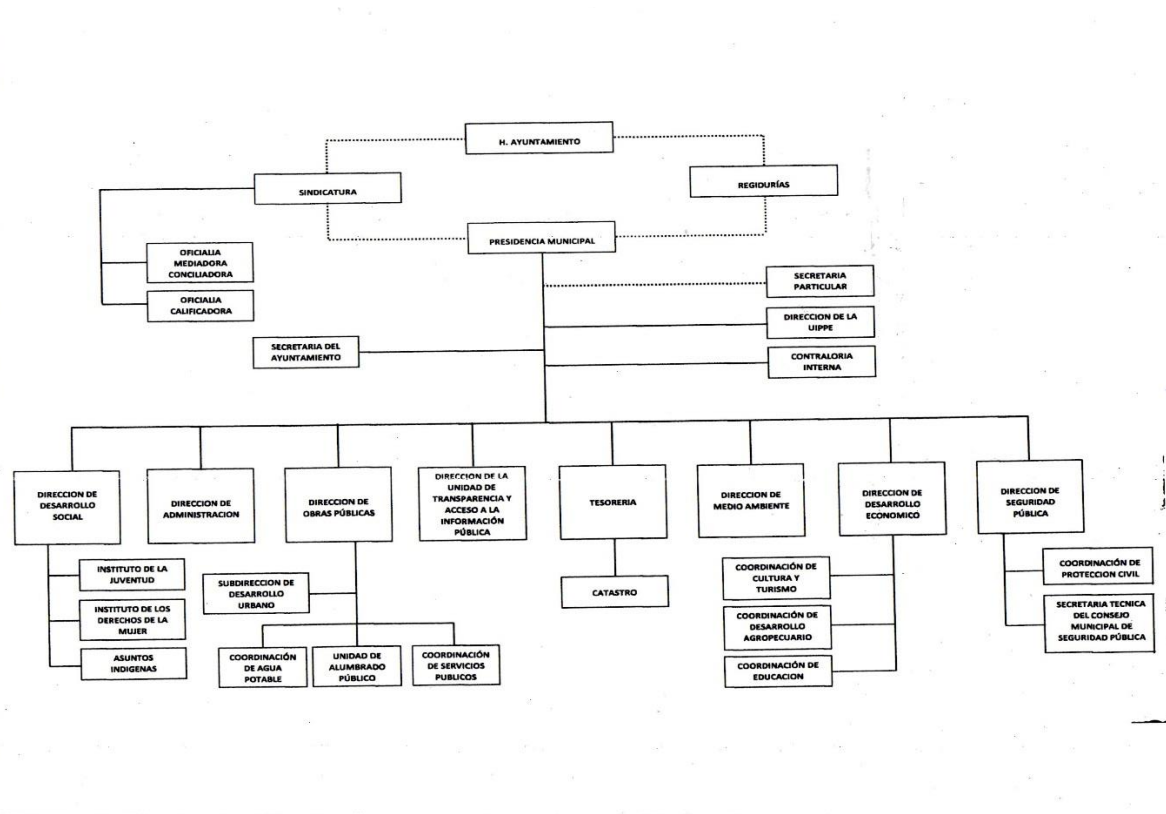


Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001



INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, 2019-2021 EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## 10. SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 004 de fecha 24 de enero de 2019)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ES NECESARIO QUE SE INTEGRE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, POR LO TANTO CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 85 BIS, 85 TER Y 85 QUÁTER DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 22 Y 23 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECEN QUE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA SE CONFORMARÁN, EN SU CASO POR:

#### ARTÍCULO 85 BIS.

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA;
- III. EL SÍNDICO MUNICIPAL;
- IV. EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA;
- V. REPRESENTANTES EMPRESARIALES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DETERMINE EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON ACUERDO DE CABILDO;

**ARTÍCULO 85 TER.** EL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA SERÁ DESIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**ARTÍCULO 85 QUÁTER.** LOS TITULARES DE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES, COMO SUJETOS OBLIGADOS, DESIGNARÁN A UN SERVIDOR PÚBLICO, QUE TENGA UN NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR, COMO RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA PARA COORDINAR, ARTICULAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA Y LA ESTRATEGIA AL INTERIOR DE CADA ÁREA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LA COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE EL SUJETO OBLIGADO MUNICIPAL Y LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE LA MATERIA.

**ARTÍCULO 23.-** LAS COMISIONES MUNICIPALES TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

I. REVISAR EL MARCO REGULATORIO MUNICIPAL Y COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE REGLAMENTOS, BANDOS, ACUERDOS Y DEMÁS REGULACIONES O REFORMAS A ÉSTAS, Y REALIZAR LOS DIAGNÓSTICOS DE PROCESOS PARA MEJORAR LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS;

II. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE CREACIÓN DE REGULACIONES O DE REFORMA ESPECÍFICA Y EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO QUE LE PRESENTE EL SECRETARIO TÉCNICO, PARA SU ENVÍO A LA COMISIÓN, PARA LOS EFECTOS DE QUE ÉSTA EMITA SU OPINIÓN;

III. RECIBIR, ANALIZAR Y OBSERVAR EL INFORME ANUAL DEL AVANCE PROGRAMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA Y LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS, QUE LE PRESENTE EL SECRETARIO TÉCNICO, E INFORMAR SOBRE EL PARTICULAR A LA COMISIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

IV. INFORMAR AL CABILDO DEL AVANCE PROGRAMÁTICO DE MEJORA REGULATORIA Y DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS;

V. APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES, Y CON OTROS MUNICIPIOS;

VI. PROPONER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR EL PROCESO DE MEJORA REGULATORIA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES;

VII. INTEGRAR, ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL REGISTRO MUNICIPAL; Y

VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

POR LO TANTO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021, SERÁ CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**I. PRESIDENTE:** C. JAVIER GARCÍA POLO (PRESIDENTE MUNICIPAL)

**II. SECRETARIO TÉCNICO** C. AIDA ROJAS GARFIAS (COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA);

**III. SÍNDICO MUNICIPAL;** L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ.

**IV. OFICIALÍA CONCILIADORA:** LIC. IMELDA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ. (ÁREA JURÍDICA);

**V. REPRESENTANTES EMPRESARIALES**

GERENTE ING. GREGORIO GARCÍA ARREGUI

TESORERO C. APOLONIO OSORNIO MEJÍA

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN 2019-2021, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

### 11. SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA 2019.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 004 de fecha 24 de enero de 2019)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN BIS, 48 XIII BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 21 FRACCIÓN III, 37, 38 Y 39 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ME PERMITO SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019, DICHO PROGRAMA ES UNA HERRAMIENTA PARA PROMOVER QUE LAS REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUMPLAN CON EL OBJETO DE LA LEY, CON UNA VIGENCIA ANUAL, POR LO CUAL, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LECTURA AL PROGRAMA:

**COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE  
POLOTITLÁN  
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019  
MUNICIPIO DE POLOTITLÁN**



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## PRESENTACIÓN

La Mejora Regulatoria es una política con especial importancia en el Estado de México, ya que representa la intención del Gobierno de ser eficiente y transparente; yendo más allá de disminuir tiempo o requisitos en los trámites y servicios que brinda la ciudadanía; teniendo como resultado un servicio público de calidad, por lo tanto, generar un crecimiento económico. A través de la regulación se logra el buen funcionamiento de las políticas públicas y los programas que son demandados por la ciudadanía, dando pie a una mejora continua en el quehacer de la administración municipal.

El Municipio de Polotitlán apegado a los lineamientos de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, ha realizado el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2019 con la participación de las áreas que conforman la administración municipal, dando de esta manera cumplimiento a los artículos 24,25 y 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; dicho programa tiene como objetivo elevar la calidad de servicio brindando en la Administración 2019-2021, facilitando la interacción del ciudadano con la dependencias del gobierno municipal en cualquier trámite o servicio que solicite, hacer más eficiente el que hacer de la administración municipal para lograr los objetivos de transparencia y muestra de resultado en la ciudadanía.

Con el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria Polotitlán contribuye a su objetivo de ser un municipio más competitivo que genere un crecimiento económico y mayor calidad de vida para los Polotitlenses.

## MISIÓN

El Ayuntamiento Constitucional de Polotitlán 2019-2021, fomentara un crecimiento sostenido y ordenado del municipio; siendo su objetivo fundamental de otorgar los servicios públicos Municipales de manera eficiente, acorde al Plan de Desarrollo Municipal y





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

promoviendo la participación constante de la ciudadanía para elevar el bienestar de las familias de este municipio.

#### VISIÓN

Ser un gobierno que conduzca y regule el desarrollo del Municipio para brindar un progreso de la ciudadanía, atendiendo sus necesidades mediante la calidad y la transparencia; generando condiciones para disminuir la desigualdad y mejorar su nivel de vida y nos permita otorgar los servicios públicos con eficiencia al Municipio.

#### DIAGNÓSTICO DE MEJORA REGULATORIA

El municipio de Polotitlán está comprometido en aplicar la mejora regulatoria en los trabajos de la administración pública para garantizar un servicio de mayor calidad, transparencia y eficiencia; trabajando de la mano con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y cumpliendo puntualmente con los lineamientos establecidos en el marco normativo de la Mejora Regulatoria.

#### Fortalezas:

- Se ha cumplido en tiempo y forma con los lineamientos para la Mejora Regulatoria en los Municipios del Estado de México.
- El Municipio cuenta con el apartado de Mejora Regulatoria en la página web institucional.
- Personal con la capacidad para brindar un servicio eficiente y de calidad a los Polotitlenses.
- Se cuenta con el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- Se homologaron los principales 10 trámites y servicios del Estado de México.
- El Municipio cuenta con los medios de difusión de los trámites y servicios que brindan las áreas que conforman la administración pública municipal.
- El Municipio cuenta con sistemas electrónicos actualizados para que algunas áreas puedan brindar los trámites y servicios.
- Módulo SARE en el Municipio.





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

- Ventanilla Única.
- Mayor interacción por parte de los servidores públicos en el tema de la Mejora Regulatoria para aplicarla en las áreas de trabajo.

#### Debilidades:

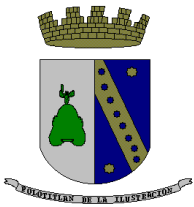
- Infraestructura y equipo insuficiente para poder sistematizar los procesos de trámites y servicios.
- Personal escaso en la mayoría de áreas de la administración lo cual detiene la atención rápida a la ciudadanía.
- Poca cultura de la Mejora Regulatoria como tal, encasillada solamente en la reducción de requisitos.
- Poca o nula existencia de manuales de procedimientos que permitan aplicar eficientemente la Mejora Regulatoria en las áreas administrativas.
- Falta de conocimiento, por parte del personal, de los trámites y servicios que se brindan en las demás áreas administrativas.

#### Oportunidades:

- Reformas hechas en materia de Mejora Regulatoria, que fortalecen los trabajos del día a día para lograr el objetivo de la misma.
- Reconocimiento a los cuales puede participar el municipio que al obtenerlos garantizan la existencia de la Mejora Regulatoria en las áreas aplicables
- Profesionalización en el tema de Mejora Regulatoria para los servidores públicos.
- Capacitación a servidores públicos para poder automatizar o semi automatizar algunos trámites y servicios.
- Impulsar la automatización de trámites y servicios.
- Impulso al crecimiento en telecomunicaciones para que mayor número de habitantes tenga acceso a internet.
- Programas estatales y federales que permitan el apoyo en materia de Mejora Regulatoria.

#### Amenazas:

- Poca o nula cultura de consultar el portal electrónico previo a la realización del trámite.
- Desconocimiento de la población del nuevo proceder de los trámites y servicios.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

- Resistencia al cambio por parte de la ciudadanía y de los servidores públicos al modificar algún trámite o servicio.
- Desconfianza por parte de la ciudadanía de hacer trámites o pagos en línea.
- Ausencia de sucursales bancarias en el Municipio para la generación de líneas de pago.

#### ESCENARIO REGULATORIO

El municipio de Polotitlán en cumplimiento con los establecimientos en los lineamientos para la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, plantea 13 propuestas de mejora que repercuten en los trámites y servicios brindados por las áreas administrativas; las propuestas para el año 2019 quedan de esta manera:

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con 4 trámites, Departamento de Agua Potable con 2 trámites, Desarrollo Económico, Servicios Públicos y Contraloría Municipal con un trámite cada uno en reducción de tiempo de respuesta a la ciudadanía.

Departamento de Agua Potable con 4 tramites referentes a la disminución de requisitos. Todo con la finalidad de dar a la ciudadanía de Polotitlán un servicio de mayor eficiencia en la realización de algún trámite.

#### ESTRATEGIAS Y ACCIONES

Las propuestas a mejora de las distintas áreas que conforma la administración municipal en sus distintos trámites y servicios que someten para el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2019 se centran en:

- Disminución de Tiempos de Respuestas.
- Disminución de Requisitos.

Sin dejar a lado, la actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios, la homologación con los 10 principales trámites y servicios, trabajar en generar las condiciones necesarias en capacitación e infraestructura para lograr automatizar ciertos trámites; mejora continua e impulso del módulo SARE Y Ventanilla Única, así como el seguimiento de las mejoras generadas en el año 2018.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## PROPUESTA INTEGRAL POR TRÁMITE Y/O SERVICIO

### Contraloría Municipal

Código	Trámite o Servicio	Estatus Actual	Propuesta de Mejora	Objetivo General de las Acciones
1	Queja	Tiempo de respuesta en 20 días hábiles	Tiempo de respuesta en 15 días hábiles	Brindar in mejor servicio a la ciudadanía

### Departamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Código	Trámite o Servicio	Estatus Actual	Propuesta de Mejora	Objetivo General de las Acciones
1	Solicitud de nuevas conexiones al sistema de agua potable (uso doméstico)	8 días hábiles de respuesta	5 días hábiles de respuesta	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía
2	Solicitud de nuevas conexiones al sistema de agua potable (uso doméstico)	<ul style="list-style-type: none"><li>Licencia de construcción.</li><li>Constancia del delegado municipal</li><li>Credencial del INE.</li><li>Recibo del Predial.</li><li>Documento que acredite la propiedad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Credencial del INE.</li><li>Documento que acredite la propiedad</li></ul>	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019	Año: 1	Vol. I	Número: 001	
3	Solicitud de nueva conexiones al sistema de agua potable (uso no doméstico)	8 días hábiles de respuestas	5 días hábiles de respuesta	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía
4	Solicitud de nuevas conexiones al sistema de agua potable (uso no doméstico)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licencia de construcción.</li><li>• Constancia del delegado municipal.</li><li>• Credencial del INE</li><li>• Recibo del predial</li><li>• Documento que acredite la propiedad.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Credencial del INE.</li><li>• Documento que acredite la propiedad</li></ul>	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
5	Solicitud de conexión al drenaje para uso doméstico.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licencia de construcción.</li><li>• Constancia del delegado municipal.</li><li>• Credencial del INE.</li><li>• Recibo del predial.</li><li>• Documento que acredite la propiedad</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licencia de construcción.</li><li>• Credencial del INE</li><li>• Recibo del predial.</li><li>• Documento que acredite la propiedad.</li></ul>	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
6	Solicitud de conexión de drenaje para uso comercial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licencia de construcción</li><li>• Constancia del Delegado Municipal</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licencia de construcción.</li><li>• Credencial del INE.</li></ul>	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019		Año: 1	Vol. I	Número: 001
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial del INE</li> <li>• Recibo del predial.</li> <li>• Documento que acredite la propiedad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo del predial.</li> <li>• Documento que acredite la propiedad</li> </ul>	

#### Coordinación de Servicios Públicos

Código	Trámite o Servicio	Estatus Actual	Propuesta de Mejora	Objetivo General de las Acciones
1	Alumbrado Público	Respuesta en 10 días hábiles.	Respuesta en 8 días hábiles	Brindar in mejor servicio a la ciudadanía

#### Dirección de Desarrollo Económico

Código	Trámite o Servicio	Estatus Actual	Propuesta de Mejora	Objetivo General de las Acciones
1	Expedición de licencia de funcionamiento comercial. Industrial y de	Tiempo de respuesta de 48 horas.	Tiempo de respuesta de 24 horas.	Brindar in mejor servicio a la ciudadanía



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019	Año: 1	Vol. I	Número: 001
prestación de servicios, mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.			

### Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Código	Trámite o servicio	Estatus actual	Propuesta de mejora	Objetivo general de las acciones
1	Licencia de Construcción (mayor de 60 m2)	Respuesta en 10 días hábiles.	Respuesta en 5 días hábiles.	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía
2	Licencia de Construcción (menor de 60 m2)	Respuesta en 10 días hábiles.	Respuesta en 5 días hábiles.	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía
3	Constancia de Aportación de Mejoras	Respuesta en 3 días hábiles.	Respuesta en 2 días hábiles.	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía
4	Licencia de Uso de Suelo.	Respuesta en 5 días hábiles.	Respuesta en 3 días hábiles.	Brindar un mejor servicio a la ciudadanía

### ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

De acuerdo a las propuestas de mejora que se establecen no es necesario el estudio de impacto regulatorio, ya que sólo son de disminución de tiempo de respuesta o requisitos, por lo que no se requiere la modificación de algún orden normativo.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019	Año: 1	Vol. I	Número: 001
<p>Nombre, Cargo y Firma de Quien lo Elaboró.</p> <p><b>L.N.T. AIDA ROJAS GARFIAS COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</b></p>	<p>Nombre, Cargo y Firma del Presidente Municipal Constitucional</p> <p><b>C. JAVIER GARCÍA POLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL</b></p>	<p>Nombre, Cargo y Firma del Enlace de Mejora Regulatoria Municipal</p> <p><b>L.N.T. AIDA ROJAS GARFIAS COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA</b></p>	

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2019, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL APÉNDICE NUMERO UNO

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

**12. SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE POLOTITLÁN 2019.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 005 de fecha 31 de enero de 2019)





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: LA PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) EN LA COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DERIVADAS DE LAS ESTRATEGIAS ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO, SE ORIENTARÁ A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y A ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE ÉSTE CON LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO A FORTALECER LOS VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL.

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 139, FRACCIÓN II, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 82, 83, 84, 85 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 8, 9, 10, 13, 14, 19, 20, 22, 37 Y 51 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 9, 18, 19, 20, 51, 58, 71, 82 Y 85 DE SU REGLAMENTO, SIENDO ESTE ÚLTIMO ARTÍCULO 85 QUE ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SE INTEGRARÁ AL MENOS POR:

I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO RESPECTIVO;

II. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL;

III. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL MUNICIPAL;

IV. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO MUNICIPAL;

V. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, EN SU CASO TAMBIÉN PODRÁN INCORPORARSE A MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

VI. UN REPRESENTANTE DEL COPLADEM, QUIEN FUNGIRÁ ÚNICAMENTE COMO ASESOR TÉCNICO.

POR CADA INTEGRANTE, SU TITULAR PODRÁ NOMBRAR A UN SUPLENTE.

EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL PODRÁ TENER TANTOS MIEMBROS COMO SE JUZGUE CONVENIENTE PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EL PRESIDENTE DESIGNARÁ DE ENTRE ELLOS A UN SECRETARIO DE ACTAS, LOS INTEGRANTES DURARÁN EN SU ENCARGO EL PERÍODO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

POR LO TANTO, EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN QUEDARA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. PRESIDENTE, C. JAVIER GARCÍA POLO, (PRESIDENTE MUNICIPAL);
- II. REPRESENTANTE DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL; C. ANA KAREN MONDRAGÓN VELÁZQUEZ, (DIRECTORA DE PLANEACIÓN);
- III. REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL MUNICIPAL; DR. ROBERTO QUINTANAR GARCÍA;
- IV. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO MUNICIPAL; ING. GREGORIO GARCÍA ARREGI;
- V. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, C. LORENZO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
- VI. UN REPRESENTANTE DEL COPLADEM, POR DESIGNARSE COMO ASESOR TÉCNICO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

## ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE POLOTITLAN 2019-2021, EN LOS TERMINOS DESCRITOS.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN

**13. SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE POLOTITLÁN 2019-2021.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 005 de fecha 31 de enero de 2019)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: PARA GARANTIZAR QUE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL SEA UN ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN, CONCERTACIÓN Y DELIBERACIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE AUTORICE EL REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN QUE TIENE COMO OBJETIVO LA CORRECTA OPERACIÓN DE ESTE ÓRGANO EL CUAL DEBE SESIONAR APEGADO A LOS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA.

EL REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN IMPULSA EL DESARROLLO MUNICIPAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCIONES CONCRETAS QUE DEBEN TOMAR EN CONJUNTO GOBIERNO Y SOCIEDAD PARA BUSCAR LA SOLUCIÓN A LAS DEMANDAS SOCIALES Y A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO.

EL REGLAMENTO TIENE POR OBJETO DEFINIR Y DETALLAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; PRECISAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) DE POLOTITLÁN 2019-2021, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

### REGLAMENTO INTERNO DEL COPLADEMUN

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto definir y detallar lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; precisar la organización y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, así como regular la organización y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento.** Al órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia.
- II. **COPLADEM.** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
- III. **COPLADEMUN.** Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019	Año: 1	Vol. I	Número: 001
<b>IV. Dictamen de reconducción y actualización.</b>	Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley.		
<b>V. Evaluación del desempeño gubernamental.</b>	Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.		
<b>VI. Evaluación programática presupuestal.</b>	Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas.		
<b>VII. Indicador.</b>	Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.		
<b>VIII. Indicador de desempeño.</b>	Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios.  Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión.		
<b>IX. Informe de avance de los planes de desarrollo.</b>	Documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes.		
<b>X. Ley.</b>	A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.		
<b>XI. Plan de desarrollo.</b>	A los lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer		



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019	Año: 1	Vol. I	Número: 001
			coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental. Este puede ser según su circunscripción, municipal, estatal o nacional.
<b>XII. Presidente.</b>			Al Presidente del COPLADEMUN.
<b>XIII. Programa.</b>			Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.
<b>XIV. Programa comunitario.</b>			Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas.
<b>XV. Programa microregional.</b>			Al instrumento de planeación que de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto específico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas.
<b>XVI. Proyecto.</b>			Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable.
<b>XVII. Reglamento.</b>			Reglamento de la Ley de Planeación para del Estado de México y Municipios.
<b>XVIII. Subprograma.</b>			A las partes principales en que se divide un programa, a fin de separar, convencionalmente, las actividades y los recursos, con el propósito de facilitar su ejecución y control en áreas concretas de operación.
<b>XIX. Seguimiento.</b>			Al proceso que permite medir el alcance, dirección, coordinación y conducción de las acciones gubernamentales en los planes y programas respecto a los objetivos planteados.

**Artículo 3.-** Son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

#### I. En el ámbito estatal:

Cauhtémoc No.1, Colonia centro, Polotitlán, México Tel: (427) 2660305 – 2660271 - 266083  
Email: [municipiopoloverde1921@gmail.com](mailto:municipiopoloverde1921@gmail.com)





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

- a) El Titular del Poder Ejecutivo;
- b) El Secretario de Finanzas;
- c) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

#### II. En el ámbito Municipal:

- a) Los Ayuntamientos;
- b) Los Presidentes Municipales;
- c) Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 4.-** La Planeación para el desarrollo que norma la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se regirá por los principios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, los cuales se entenderán de la siguiente manera:

**I. SIMPLICIDAD Y CLARIDAD.** La formulación de Planes y Programas en el proceso de planeación deberá ser sencilla y de fácil comprensión;

**II. CONGRUENCIA.** Los objetivos y metas de los planes y programas deben guardar coherencia entre sí y con la problemática que pretenden solucionar;

**III. PROXIMIDAD.** La elaboración de los objetivos y metas de los programas debe realizarse con la participación de todos los grupos sociales, por lo que, el proceso de planeación debe estar cercano a la sociedad;

**IV. PREVISIÓN.** Los objetivos y metas se deberán fijar en el corto, mediano y largo plazo, tratando de dar preferencia a la planeación de largo plazo, a través de modelos prospectivos y tendenciales;

**V. UNIDAD.** La relación de interdependencia e interconexión que guardan las partes entre sí, pertenece a la esencia misma del plan, por lo cual, se deberá considerar la unificación de actividades concurrentes y complementarias para el logro de los objetivos planeados a fin de no incrementar costos en las tareas y evitar duplicidad de funciones;

**VI. FLEXIBILIDAD.** El principio de flexibilidad se asume a partir de que en la fase operativa, los planes y programas generalmente suelen modificarse en forma temporal, dadas las circunstancias siempre cambiantes del entorno, por lo cual esto podrá ser susceptible sin que se pierda en el proceso los objetivos inicialmente propuestos, por lo que es necesario llevar a cabo revisiones periódicas de las ejecuciones de las estrategias de desarrollo, efectuando los ajustes necesarios para lo cual, se vincularán la planeación de mediano y largo plazo con la programación anual, expresada ésta a través del presupuesto por programas;

**VII. COOPERACIÓN.** Se entiende como un proceso integrado y con una visión de conjunto, incluye todas las fases del ciclo administrativo y prevé particularmente los efectos futuros en relación a las decisiones que se tomen en el presente;

**VIII. EFICACIA.** La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con el mínimo de recursos asignados y en el menor tiempo posible. La eficiencia es un medio para lograr la eficacia, ya que optimiza los recursos para el logro de objetivos; y





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**IX. EFICIENCIA.** Capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, con base en el uso racional de los recursos que se tienen asignados en el menor tiempo posible.

**Artículo 5.-** Para efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley, se considerarán necesidades básicas, las siguientes:

- I. Educación y cultura;
- II. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- III. Alumbrado público;
- IV. Limpia y disposición de desechos;
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastros;
- VIII. Calles, parques y jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Caminos, carreteras y vialidades;
- X. Seguridad pública y tránsito;
- XI. Procuración e impartición de justicia;
- XII. Protección civil;
- XIII. Servicios registrales;
- XIV. Asistencia y representación jurídica;
- XV. Embellecimiento, conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XVI. Salud y asistencia social;
- XVII. Empleo y capacitación;
- XVIII. Alimentación y nutrición;
- XIX. Preservación y conservación del medio ambiente;
- XX. Deporte y recreación; y
- XXI. Otras que se determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Estado y los municipios.

**Artículo 6.-** La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, y los Ayuntamientos en lo que corresponda a su ámbito de competencia.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO EN EL MUNICIPIO

**Artículo 7.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

**Artículo 8.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Se conforma por diferentes estructuras de participación, su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**Artículo 9.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios reconoce como ámbitos de planeación con incidencia en el desarrollo del Estado los siguientes: Federal; Estatal; Sectorial; Metropolitano; Regional y Municipal.

**Artículo 10.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnico-administrativa de apoyo a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 19 y 20 de la Ley.

**Artículo 11.-** En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos, entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

**Artículo 12.-** Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazo;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;

XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

**Artículo 13.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Ayuntamientos de los municipios del Estado realizarán las siguientes acciones:

I. Elaborar conforme a los criterios y metodología que el Ejecutivo del Estado proponga a través de la Secretaría, los planes de desarrollo y sus programas al inicio de cada periodo constitucional de Gobierno, los cuales, una vez aprobados por el Cabildo, deberán ser documentados en el Registro Estatal de Planes y Programas, y presentados a la H. Legislatura Local a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. Así mismo deberán remitir copia del Plan de Desarrollo Municipal al COPLADEM;

II. Crear, determinar o ratificar en su caso, al inicio de cada periodo de gestión, la unidad o servidores públicos, independientes de la tesorería, que deberán llevar a cabo las funciones de integración de la información, planeación, programación, presupuestación y evaluación;

III. Integrar en los primeros treinta días de gestión, a partir de la toma de posesión, el programa para la formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;

IV. Requerir si fuera el caso, asesoría externa para la elaboración de los planes de desarrollo, de las personas físicas o jurídicas colectivas reconocidas en el Registro Estatal de Consultores y Asesores Externos que para tal fin integre la Secretaría;

V. Presentar con sus planes de desarrollo y sus programas, y en su caso, con los dictámenes de reconducción, el análisis de congruencia con las estrategias de desarrollo, las políticas y los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado. Igualmente, será para el caso de las actualizaciones o adecuaciones generadas en la programación anual;

VI. Integrar en los documentos que contengan la evaluación de los resultados de la ejecución de sus planes de desarrollo, el análisis de congruencia entre las acciones realizadas y las prioridades, objetivos y metas de sus planes de desarrollo y programas; e

VII. Implantar un mecanismo de participación democrática en el proceso de planeación del desarrollo municipal, en el que podrán formar parte las delegaciones o representaciones de las dependencias del gobierno federal y estatal, así como representantes de las organizaciones no gubernamentales y de la ciudadanía; dicho mecanismo será operado por el COPLADEMUN.

**Artículo 14.-** En los Ayuntamientos, las UIPPES, unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

#### I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

#### II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;
- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

#### III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

#### IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

#### V. En materia de seguimiento y control:

- a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;
- c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y
- d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

#### VI. En materia de evaluación:

- a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

**Artículo 15.-** Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y su Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

**Artículo 16.-** Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y su Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I. Foros temáticos abiertos;
- II. Foros regionales abiertos;
- III. Encuestas y sondeos de opinión;
- IV. Buzones de opinión ciudadana;
- V. Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI. Registro de demandas de campaña;
- VII. Consulta popular a través de medios electrónicos; y

Con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

**Artículo 17.-** El Plan de Desarrollo Municipal, es el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y los grupos sociales del municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas, previa valoración, las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el COPLADEMUN.





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**Artículo 18.-** El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

- I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
- II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
- III. Visión del desarrollo municipal a mediano y largo plazo;
- IV. Prioridades generales del plan;
- V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
- VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
- VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
- VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

**Artículo 19.-** Para propiciar una continuidad en los esfuerzos que se realizan en la gestión municipal y para promover la adecuada vinculación de las acciones a mediano y largo plazos, el Plan de Desarrollo Municipal deberá establecer en forma clara y específica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno.

**Artículo 20.-** El Plan de Desarrollo Municipal se conformará asumiendo una estructura programática lo más apegada a la utilizada en la administración del Gobierno del Estado de México, a efecto de homologar y dar congruencia al Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo; para lo cual la Secretaría proporcionará asesoría y asistencia a los municipios que así lo soliciten

**Artículo 21.-** Como anexo de los informes anuales que se rindan sobre el estado que guarda la administración pública, el Titular del Ejecutivo del Estado y los presidentes municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, informarán sobre el avance del plan de desarrollo y sus programas respectivos, y que al menos incluirá:

- I. Introducción;
- II. Planteamiento del diagnóstico estatal o municipal al inicio del periodo comparado con el del año que se informe;
- III. Estrategias, políticas y objetivos, aplicados y ejecutados;
- IV. Resultados obtenidos;
- V. Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar;
- VI. Indicadores de desempeño iniciales y finales;
- VII. Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso;
- VIII. Avance en la integración y ejecución de los programas sectoriales, regionales y especiales.

**Artículo 22.-** Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, los ayuntamientos, a través de sus unidades de información, planeación, programación y evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

**Artículo 23.-** Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación del gobierno municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes y de la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán sometidos a consideración del cabildo en los períodos que determinen los Ayuntamientos.

**Artículo 24.-** Corresponderá al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

**Artículo 25.-** Los Ayuntamientos deberán emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, informará al COPLADEMUN para su registro y seguimiento.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

**Artículo 26.-** El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

**Artículo 27.-** Las contralorías internas de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación, serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores público designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

**Artículo 28.-** Las contralorías internas de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**Artículo 29.-** Las contralorías internas de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito al Ayuntamientos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.

**Artículo 30.-** Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

**Artículo 31.-** Los resultados de las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, servirán para actualizar las estrategias y líneas de acción de los programas, los cuales quedarán documentados en un informe que se elabore.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la citada Ley.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMITES DE PLANEACION

**Artículo 32.-** De acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como en su Reglamento, se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

**Artículo 33.-** El COPLADEMUN como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Promover la participación de los grupos y organizaciones sociales y privados, en el proceso de planeación para el desarrollo;
- II. Coordinar y operar los mecanismos de participación ciudadana;
- III. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o servidores públicos municipales con las dependencias, entidades públicas y organismos estatales y federales, en las acciones derivadas de la estrategias estatal y municipal de desarrollo;
- IV. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;
- V. Coordinar y articular acciones entre los participantes del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- VI. Propiciar la vinculación de los planes y programas con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;
- VII. Insertar el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- VIII. Proponer a los ayuntamientos programas de desarrollo;
- IX. Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, el ayuntamiento, y el Gobierno Federal;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

X. Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo;

XI. Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

**Artículo 34.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará **al menos** por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

**Artículo 35.-** La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

**Artículo 36.-** En la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

#### CAPÍTULO SEXTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

#### Artículo 37. Funciones del Presidente:

- I. Representar al COPLADEMUN ante autoridades e instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las Sesiones y las actividades del COPLADEMUN.
- III. Someter a la aprobación a los integrantes del COPLADEMUN los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del comité.
- IV. Proponer a los integrantes del COPLADEMUN.
- V. Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.
- VI. Adicionalmente a los integrantes del COPLADEMUN, descritos en el artículo 85 del Reglamento, podrá tener tantos miembros se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones.
- VII. Instruir al Secretario Actas, para la elaboración y remisión de las convocatorias cinco días hábiles antes para la realización de las sesiones.
- VIII. Instruir al Secretario de Actas, para levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar las firmas de los asistentes a la misma, así como notificar por oficio los acuerdos a todas las unidades administrativas para que procedan a su cumplimiento.
- IX. Informar periódicamente (mensual, bimestral o trimestral) a los integrantes del avance del Plan de Desarrollo Municipal.
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.
- XI. El presidente tendrá voto de calidad para aprobar asuntos que por su naturaleza, lo requiera.

#### Artículo 38. Funciones del Servidor Público Municipal o Secretario de Actas:

- I. Ser el vínculo con la dirección general del COPLADEM.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la sesión, previo acuerdo con el presidente del COPLADEMUN.
- III. Preparar la carpeta que contenga la convocatoria, orden del día y fecha y lugar donde se realizará la sesión (acta).
- IV. Pasar lista a los miembros del COPLADEMUN y verificar el quórum existente.
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones de la sesión.
- VI. Levantar las actas de las sesiones.
- VII. Realizar el seguimiento de los acuerdos.
- VIII. Llevar el libro o archivo de actas de sesión.
- IX. Apoyar al Presidente en actividades relacionadas con la planeación municipal, manejo de información y operación del COPLADEMUN
- X. Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.

#### Artículo 39. Funciones de los representantes de los sectores Social, Público y de Organizaciones Sociales municipales:

- I. Participar en la elaboración de los programas que deriven del plan de desarrollo municipal.
- II. Dar seguimiento, desde el sector que representan, al desarrollo y cumplimiento de los proyectos, programas, acciones y compromisos de campaña que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019	Año: 1	Vol. I	Número: 001
III.	Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que involucre al sector público municipal, social, privado y organizaciones sociales no gubernamentales.		
IV.	Ejecutar las acciones o actividades que instruya el presidente y las que se acuerden en las sesiones.		
V.	Tendrá derecho a voz y voto en la toma de acuerdos y aprobación de asuntos durante las sesiones del Comité.		

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SESIONES DEL COPLADEMUN

**Artículo 40.-** El COPLADEMUN celebrará sesiones por lo menos cada dos meses, se emitirá la convocatoria respectiva con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha a celebrarse la sesión. Podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano colegiado.

El Secretario de Actas notificará por oficio los acuerdos en ella tomados, a los titulares de las dependencias, organismos, involucradas para que procedan a su cumplimiento, requiriéndoles informen al COPLADEMUN de las acciones tomadas, a efecto de realizar su evaluación y seguimiento.

**Artículo 41.-** La convocatoria deberá incluir el lugar, día y hora en que se celebre la sesión y se notificará a los miembros por lo menos con tres días hábiles de anticipación, exceptuando los casos de urgencia que tendrá que ser justificada.

**Artículo 42.-** Se podrá convocar en un mismo citatorio, por primera y segunda vez para una sesión, siempre que medie, por lo menos, media hora entre la señalada para la que tenga lugar la primera y la que se fije para la segunda.

**Artículo 43.-** A solicitud de cualquier miembro del COPLADEMUN y previa autorización realizada por mayoría simple, podrán participar los funcionarios del ayuntamiento que se estime conveniente para que se informe sobre asuntos de su competencia.

**Artículo 44.-** El COPLADEMUN podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo.

**Artículo 45.-** El COPLADEMUN podrá, por mayoría de votos, constituirse en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de asuntos de su competencia.

**Artículo 46.-** En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Lectura, aprobación y firma en su caso, del acta de la sesión anterior.
- IV. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité.
- V. Asuntos en cartera.
- VI. Asuntos generales.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

**Artículo 47.-** Al plantearse alguna cuestión, el Presidente preguntará si alguien desea tomar la palabra, los miembros del Comité harán uso de la palabra conforme al orden del registro. Si se considera suficientemente discutido el asunto se pasará a votación. En caso contrario se abrirá un nuevo registro de expositores. Al terminar la exposición se efectuará la votación.

**Artículo 48.-** Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido se pondrá este a votación, haciendo el recuento el Secretario de Actas, el Presidente hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría de votos y deberá constar en actas.

**Artículo 49.-** En caso de empate en la votación, se otorgará el derecho de voto de calidad al Presidente del Comité.

**Artículo 50.-** En los casos que los miembros consideren que un asunto es de obvia resolución, se podrán salvar los trámites anteriores, pero efectuando la votación.

**Artículo 51.-** Ningún miembro del Órgano de Gobierno podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

**Artículo 52.-** Habrá lugar a moción de orden del Presidente del COPLADEMUN:

- I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar los preceptos violados.
- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya está resuelto por el Comité.
- III. Cuando el expositor se aleje del asunto que se está tratando.

**Artículo 53.-** Las Sesiones Ordinarias de los COPLADEMUN no podrán exceder de dos horas, salvo que los miembros previamente acuerden prolongarlos.

**Artículo 54.-** De cada sesión se levantará un acta por parte del Secretario de actas, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados, ésta deberá ser firmada por todos los integrantes de COPLADEMUN que hayan asistido.

**Artículo 55.-** El COPLADEMUN podrá integrar Comisiones internas para estudiar y dictaminar sobre algún asunto; la convocatoria y las sesiones estarán sujetas a lo establecido en este Capítulo.

**Artículo 56.-** Las Comisiones tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de los asuntos que se les hubiere turnado, en un término no mayor de quince días, salvo los acordados previamente.

**Artículo 57.-** Ningún acuerdo de las Comisiones tendrá carácter ejecutivo, todo dictamen de las Comisiones será sometido al COPLADEMUN.

**Artículo 58.-** El acta de cada sesión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta incluyendo las siglas del COPLADEMUN-AYUNTAMIENTO del que se trate, la palabra acta, la fecha y el número, que deberá ser consecutivo.
- II. Lugar en donde se efectuó la sesión de trabajo.
- III. Día, mes y año de la celebración de la sesión.
- IV. Asistentes a la sesión.





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

- V. Puntos del orden del día en la secuencia que fueron tratados.
- VI. Propuestas que surjan del debate.
- VII. Resultados de votación anotándole la propuesta que haya obtenido la mayor votación y así sucesivamente.
- VIII. Acuerdos tomados, codificándose con tres dígitos las siglas del "COPLADEMUN", con tres dígitos las siglas del "AYUNTAMIENTO", con tres dígitos el número de sesión y tres dígitos el número de acuerdo. A continuación deberá anotarse el responsable del cumplimiento del mismo.
- IX. Hora, día, mes y año de haberse declarado concluida la Sesión.
- X. Firma de los asistentes.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL.

#### 14. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 005 de fecha 31 de enero de 2019)

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ QUE: CON EL OBJETO DE NORMAR LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE AUTORICE EL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021.





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN 2019-2021 EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

#### REGLAMENTO DE COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

##### TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO

##### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

**ARTÍCULO 2.-** Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento, tienen por objeto estudiar, examinar y proponer a éste, los acuerdos, acciones y normas que mejoren la estructura y funcionamiento de la administración pública municipal que les sean encomendadas.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

**I.- Acta.-** Documento en el cual se asienta la reseña de los asuntos tratados en la sesión de la Comisión y en su caso los acuerdos que se tomen al interior de la misma;

**II.- Ayuntamiento.-** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán, Estado de México;

**III.- Cabildo.-** El Ayuntamiento, constituido como asamblea deliberante, conformado por el Presidente, Síndico y Regidores;

**IV.- Comisión Edilicia.-** Órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para atender los asuntos de su competencia;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

**V.- Comisiones Unidas.-** Cuando a dos o más Comisiones Edilicias compete la resolución de un asunto;

**VI.- Dictamen.-** Proyecto de resolución emitido por la Comisión Edilicia que contiene el estudio, análisis y los puntos resolutive respectu de los asuntos que fueron sometidos a su consideración;

**VII.- Ley.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

**VIII.- Miembro de la Comisión Edilicia.-** Integrante del Ayuntamiento en funciones de Presidente, Secretario o Vocal de la Comisión Edilicia;

**IX.- Municipio:-** El Municipio de Polotitlán, Estado de México;

**X.- Presidente,-** El Presidente de la Comisión Edilicia;

**XI. Presidente Municipal.-** Al Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán, Estado de México;

**XI.- Secretario.-** El Secretario de la Comisión Edilicia;

**XII.- Sesiones de Comisión.-** Reunión de trabajo en la que intervienen miembros de la Comisión Edilicia para atender los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 4.-** Las Comisiones sesionarán en el recinto que para tal efecto se establezca en la convocatoria a sesión.

**ARTÍCULO 5.-** Las Comisiones Edilicias para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Ayuntamiento, podrá llevar a cabo sesiones públicas en las comunidades, para recabar la opinión de los habitantes en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones, atendiendo a las limitantes de espacio del lugar previamente señalado para su celebración.

## TÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES EDILICIAS

### CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 6.-** Las Comisiones Edilicias estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, para lo cual el Presidente de la Comisión invitara de manera oficial a los integrantes del Ayuntamiento para ocupar el cargo de Secretario y primer vocal, los dos faltantes serán propuestas del presidente de la comisión involucrados los titulares de las dependencias municipales relacionadas con la comisión.

**ARTÍCULO 7.-** Los Presidentes de las Comisiones Edilicias conducirán los trabajos de estudios y dictamen y serán responsables de los documentos y expedientes que les sean entregados.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

**ARTÍCULO 8.-** Las Comisiones Edilicias deberán instalarse dentro de los primeros treinta días a partir de la fecha de la designación de los Presidentes de las diversas comisiones.

**ARTÍCULO 9.-** Las Comisiones Edilicias, podrán ser modificadas en cuanto a su integración, considerando los actos que lo motivaron y observando las formalidades que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS

**ARTÍCULO 10.-** Las Comisiones Edilicias por su temporalidad y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

I.- Permanentes; y

II.- Transitorias.

**ARTÍCULO 11.-** Serán permanentes las comisiones correspondientes que señala la Ley y las que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 12.-** El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, podrá contar con las siguientes comisiones Edilicias permanentes:

a).- De gobernación, seguridad pública y de tránsito y de protección civil, y planeación para el desarrollo municipal;

b).- De Hacienda y Límites Territoriales;

c).- De Fomento Agropecuario y Forestal, de Preservación y Restauración de Medio Ambiente y Rastro;

d).- De Salud Pública y Vivienda, Atención a la Violencia en contra de las Mujeres, Atención a la Juventud y Asuntos Indígenas;

e).- De Población, Atención a Migrantes;

f).- De Desarrollo Económico, Turismo y Cultura;

g).- De Obras Públicas y Desarrollo Urbano Agua, Drenaje y Alcantarillado;

h).- De Deporte y Recreación, Prevención y Atención de Conflictos Laborales y Transparencia;

i).- De Transporte y Movilidad y Reglamentación;

j).- De Panteones, Parques y Jardines;



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

k).- De Educación Pública;

l).- De Participación Ciudadana y Atención al Adulto Mayor, y de Mercados;

II).- Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

**ARTÍCULO 13.-** El Ayuntamiento podrá establecer Comisiones Edilicias Transitorias, las que tendrán como fin resolver problemas especiales, situaciones de emergencia, eventuales o los que en su caso acuerde el Cabildo, rindiendo un informe al Ayuntamiento al término del objeto por el cual fue creada; las cuales se desintegrarán una vez cumplido su objeto o desaparecidas las causas que le dieron origen.

**ARTÍCULO 14.-** Las Comisiones Edilicias Transitorias se integrarán de entre los miembros del Ayuntamiento, y serán presididas por quien éste designe para el cumplimiento de sus fines.

Tratándose de las Comisiones Edilicias a que se refieren los incisos a) del artículo 12, serán presididas por el Presidente Municipal, en el caso de la referida en el inciso b) del mismo artículo será el Síndico Municipal quien la presida.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones de las Comisiones Edilicias, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

I.- Coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Presentar ante el Cabildo las propuestas y proyectos de dictámenes, sobre los asuntos que les sean turnados para su atención;

III.- Por conducto del Presidente de la Comisión Edilicia, solicitar al Secretario la información, datos o copias de los documentos que se requieran para el estudio de los asuntos que les hayan sido turnados;

IV.- Realizar visitas a las áreas de la administración pública municipal con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención, previa solicitud y autorización del Presidente Municipal;

V.- Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente previa aprobación del Presidente Municipal;

VI.- Colaborar con otras comisiones Edilicias, respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en sesión de cabildo a las comisiones unidas, y



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**VI.-** Las demás que determine el H. Ayuntamiento, el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Las comisiones Edilicias carecen de facultades ejecutivas.

**ARTÍCULO 16.-** Para el mejor desempeño de sus trabajos, las Comisiones Edilicias podrán invitar por conducto del Presidente de la Comisión, en calidad de invitados, a cualquier servidor público del Municipio o tercero, que por sus actividades se encuentren vinculados a alguno o algunos de los temas que se deban analizar en la Comisión Municipal, en cuyo caso quienes concurren, tendrán voz pero no voto.

#### **CAPÍTULO IV** DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES EDILICIAS

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones de los integrantes de las comisiones:

**I.-** Asistir de manera puntual a las sesiones de la Comisión.

**II.-** Participar responsablemente en la Comisión Edilicia;

**III.-** Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión Edilicia;

**IV.-** Proponer asuntos a ser tratados en las sesiones de la Comisión Edilicia;

**V.-** Enviar oportunamente al Secretario de la Comisión las propuestas de asuntos que integren el orden del día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación soporte;

**VI.-** Emitir su voto;

**VII.-** Firmar las actas y dictámenes emanados de las sesiones de la Comisión Edilicia;

**VIII.-** Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las Comisiones Edilicias, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos; y

**IX.-** Las demás funciones que le señalen este reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables, para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión Edilicia a su cargo y las que determine el ayuntamiento.

**ARTÍCULO 18.-** El Presidente de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

Cauhtémoc No.1, Colonia centro, Polotitlán, México Tel: (427) 2660305 – 2660271 - 266083  
Email: [municipiopoloverde1921@gmail.com](mailto:municipiopoloverde1921@gmail.com)



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

- I.- Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión Edilicia;
- II.- Hacer llegar el soporte documental a todos los miembros de la Comisión Edilicia de los asuntos a tratar;
- III.- Determinar los puntos que contendrá el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de las comisiones Edilicias;
- IV.- Solicitar, en su caso, al Secretario de la Comisión Edilicia la integración de asuntos dentro del orden del día;
- V.- Convocar por conducto del secretario de la Comisión y por escrito, a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Edilicia;
- VI.- Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebraran las sesiones;
- VII.- Ser el conducto para solicitar la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión Edilicia;
- VIII.- Citar, previo acuerdo de la mayoría de sus miembros al titular de la dependencia administrativa que por su materia corresponda.
- IX.- Dar cuenta a los miembros de la Comisión Edilicia, de las propuestas alternas que reciba;
- X.- Instruir al secretario de la Comisión para someter a votación de sus integrantes, los proyectos de acuerdos;
- XI.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XII.- Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitados, que por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vaya a ser tratados;
- XIII.- Observar y hacer que los demás integrantes de la Comisión Edilicia, así como el público asistente, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión de Comisión Edilicia;
- XIV.- Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la Comisión Edilicia;
- XV.- Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos de dictamen para que sean incluidos en la sesión de cabildo precedente;
- XVI.- Representar a la Comisión Edilicia, para verter las valoraciones realizadas al dictamen, ante el cabildo;
- XVII.- Llevar un libro de control de los asuntos tratados en la Comisión Edilicia; y



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**XVIII.-** Elaborar y remitir al Ayuntamiento por conducto del Secretario el informe trimestral a que se refiere la Ley.

**ARTÍCULO 19.-** El Secretario de la Comisión Edilicia tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar los oficios que signará el Presidente de la Comisión Edilicia;
- II.- Analizar en conjunto con el Presidente, las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Edilicia;
- III.- Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Edilicia;
- IV.- Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Edilicia conforme a las indicaciones del Presidente de la Comisión;
- V.- Notificar a los integrantes de la Comisión Edilicia de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI.- Integrar las carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la Comisión Edilicia;
- VII.- Tomar lista de asistencia;
- VIII.- Verificar la existencia de quórum legal;
- IX.- Elaborar el acta respectiva de la sesión de la Comisión Edilicia, y someterla en su oportunidad a la consideración de los integrantes;
- X.- Recabar la firma de los miembros de la Comisión Edilicia que asistieron a la sesión y solicitar plasmarla en los documentos que se emitan en tal sesión;
- XI.- Remitir copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes de la Comisión Edilicia;
- XII.- Integrar, archivar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión Edilicia, de los cuales tendrá que enviar una copia a la Secretaría del Ayuntamiento; y
- XIII.- En general aquellas que el Presidente de la Comisión Edilicia le encomiende y las demás que este Reglamento o el ayuntamiento determine.

**ARTÍCULO 20.-** Los vocales de la Comisión Edilicia tienen las siguientes atribuciones:

- I.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión Edilicia;
- II.- Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión Edilicia;
- III.- Coadyuvar en las actividades del Presidente o Secretario de la Comisión Edilicia, por encomienda del pleno o a petición de los interesados; y





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**IV.-** En general aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión Edilicia.

**ARTÍCULO 21.-** Queda prohibido a los miembros de cualquier Comisión Edilicia, el conocer y resolver sobre algún asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo a aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones laborales, profesionales o de negocios, o para sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**ARTÍCULO 22.-** El integrante de la Comisión Edilicia que se encuentre en el supuesto del artículo anterior lo comunicará al Presidente de la Comisión de que se trate, quien deberá de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del mismo, para que en la sesión de cabildo más próxima se designe un regidor que ocupe su lugar, solo para el asunto de que se trate, al término del cual cesaran sus funciones de suplencia.

**ARTÍCULO 23.-** Cuando fuere turnado algún asunto en Sesión a una Comisión, ésta deberá rendir al Cabildo el dictamen respectivo en un lapso no mayor de 15 días naturales; salvo en el caso de que la Comisión solicite al mismo cuerpo colegiado una prórroga única por un lapso de tiempo igual en razón de que no fue posible allegarse de los elementos necesarios para rendir su dictamen en el primer periodo de tiempo.

Si la Comisión o Comisiones que deben dictaminar no lo hicieran en el término establecido en el párrafo anterior, el Presidente Municipal propondrá lo conducente al Cabildo.

#### TÍTULO TERCERO

#### DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES EDILICIAS

#### CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 24.-** Las sesiones de las Comisiones Edilicias, se clasificaran de la siguiente forma:

- I.- Por su carácter, son ordinarias o extraordinarias; y
- II.- Por su tipo, son públicas o privadas.

**ARTÍCULO 25.-** Las sesiones ordinarias serán aquellas que se celebren en la fecha, hora y lugar que la convocatoria emitida señale, debiendo sesionarse al menos una vez al mes. Salvo que no tuviesen asuntos turnados a la misma.

**ARTÍCULO 26.-** Son sesiones extraordinarias las que se realicen, de acuerdo a las necesidades de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que por su urgencia o prioridad deban de desahogarse de manera inmediata.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**ARTÍCULO 27.-** Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir la ciudadanía, la cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden público, causen molestia a los ciudadanos asistentes o provoquen distracción a los miembros de la Comisión Edilicia.

**ARTÍCULO 28.-** Son sesiones privadas las que así califique la Comisión Edilicia, atento a lo dispuesto por el artículo 28, segundo párrafo de la Ley, principalmente en las que se traten asuntos de seguridad pública, protección civil, la paz social o que afecten el buen funcionamiento de las instituciones públicas municipales, o alguna otro similar.

**ARTÍCULO 29.-** En las sesiones privadas sólo podrán estar los integrantes de la Comisión Edilicia, si es necesario el Secretario del Ayuntamiento.

Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra u otras personas, se estará a lo establecido en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 30.-** En las sesiones, podrán ser incluidos asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución.

**ARTÍCULO 31.-** Las sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la Comisión Edilicia, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen todos los puntos del orden del día.

## CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 32.-** La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones de las comisiones, en la convocatoria se deberá de acompañar del proyecto correspondiente, haciéndolo llegar al Secretario de la Comisión, al menos con setenta y dos horas de anticipo a la celebración de esta.

**ARTÍCULO 33.-** Las convocatorias para las sesiones de las comisiones, mencionara el lugar, el día y la hora y su clasificación, debiendo acompañarse del orden del día y anexos.

**ARTÍCULO 34.-** El Secretario de la Comisión, hará llegar a los demás miembros, con debida oportunidad, todos los documentos que sirvan de soporte de los puntos a tratar.

Dichos soportes serán entregados completos a cada uno de los integrantes sin excepción, tal y como se podrá constar con los acuses de recibido, en los que se mencionen los documentos que se anexaron a la convocatoria.

**ARTÍCULO 35.-** La convocatoria para las sesiones ordinarias será notificada a los integrantes de la Comisión Edilicia, con al menos 24 horas de anticipación, por conducto del Secretario de la Comisión, por medio de oficio y nunca por medios electrónicos, constando acuse de recibo, en las oficinas de cada uno de sus integrantes, de lunes a viernes y de las 09:00 a las 18:00 horas.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**ARTÍCULO 36.-** Las Sesiones extraordinarias de las Comisiones Edilicias podrán ser convocadas por el Presidente de ésta cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

La convocatoria para estas sesiones será en cualquier momento y por cualquier medio, debiéndose dejar constancia fehaciente de la notificación.

### CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 37.-** Para que las sesiones de las Comisiones Edilicias sean consideradas como válidas, se requerirá de la asistencia de 2 de los 3 integrantes, debiendo de estar el Presidente de ésta.

En ausencia del Secretario de la Comisión, se designará por acuerdo de los presentes quien deba fungir como tal, debiendo constar en el acta para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO 38.-** En el caso de que un Regidor o Síndico ajeno a una Comisión quisiera participar en las reuniones de trabajo de la misma para la discusión de un tema en específico, éste deberá solicitar su intervención al Presidente de la Comisión en cuestión, pudiendo en su caso participar con voz pero sin voto.

El Presidente Municipal podrá asistir libremente a todas las sesiones de la Comisión que considere, participando con voz en todas aquellas de las cuales no forme parte integrante.

Los titulares de las dependencias del Ayuntamiento relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera cuando sean citados por escrito por el Presidente de la Comisión.

Los titulares de las dependencias del Ayuntamiento que hayan sido debidamente citados para acudir a las reuniones de trabajo de las Comisiones y que sin embargo no asistan a las mismas serán sancionados de la siguiente manera:

La primera ocasión con amonestación privada; en caso de reincidencia se le sancionará con amonestación pública, en caso de una segunda reincidencia se le multará con cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, misma que se hará efectiva por la Tesorería Municipal con posterioridad a la notificación que para ello reciba por parte del Presidente de la Comisión; notificación que deberá acompañarse con copia simple de la minuta debidamente formalizada y del citorio correspondiente a la reunión en la que se dio la falta sancionada.

**ARTÍCULO 38.-** En caso de que a la hora señalada para la celebración de las sesiones no exista quórum, habrá treinta minutos de tolerancia para que se integre, pasado ese tiempo la sesión será diferida, recabándose la hora de la suspensión de la sesión, dejándose constancia por escrito de tal circunstancia.

En el caso del párrafo anterior deberá convocarse a sesión extraordinaria en términos del artículo 36 del presente reglamento.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

**ARTÍCULO 39.-** Al Síndico y Regidores integrantes de las Comisiones que no asistan a las reuniones de trabajo les será disminuida de su salario la parte proporcional que corresponda a las horas de trabajo en que se llevó a cabo la reunión, salvo en aquellos casos en que se acredite que su inasistencia se debió a una causa justificada.

En caso de que el Síndico o un Regidor no asista a tres reuniones de trabajo en Comisiones en forma consecutiva a pesar de haber sido debidamente convocado, le será descontado tres días de salario a manera de sanción, previa notificación que el Presidente de la Comisión haga al Tesorero Municipal con ese fin.

**ARTÍCULO 40.-** Las sesiones se desarrollaran en estricto apego al Orden del Día establecido, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I.- Lista de Asistencia;
- II.- Declaración del Quórum;
- III.- Lectura y aprobación del orden del día;
- IV.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior;
- V.- Desahogo de los asuntos;
- VI.- Asuntos Generales, y
- VII.- Clausura.

**ARTÍCULO 41.-** La duración de las sesiones de las comisiones Edilicias tendrán un máximo de dos horas, pero en el supuesto de que al término antes mencionado no hayan sido desahogados en su totalidad los asuntos del orden del día, se podrá acordar la suspensión, y la Sesión se declarará permanente, en los términos del artículo 31 del presente reglamento, reanudándose en día y hora fijados en la sesión de que se trate para la conclusión de los asuntos planteados.

#### CAPÍTULO IV DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

**ARTÍCULO 42.-** Los asuntos serán expuestos, dando lectura a los documentos que le dan sustento, hecho lo cual, el Secretario de la Comisión preguntará al resto de los integrantes si desean hacer comentarios al respecto.

**ARTÍCULO 43.-** Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, podrá hacerse el comentario en el momento y posteriormente por escrito, mientras se someterá a votación para determinar si se admite o no, en caso de admitirse, pasara a formar parte del acuerdo cuya observación se constatará en su momento con el respectivo escrito.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

En caso de no proceder modificación alguna, se admitirá el proyecto como se había propuesto inicialmente.

**ARTÍCULO 44.-** Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la siguiente forma:

I.- El Secretario de la Comisión, otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;

II.- El Secretario de la Comisión preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, dará el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión Edilicia que lo soliciten, si no los hay se someterá a votación, y

III.- Si los hay, se turnara el uso de la palabra a quien lo hay solicitado y agotado el turno de los oradores, se preguntará por el Secretario de la Comisión si se considera que el punto está suficientemente discutido; si no es así, se abrirá un nuevo turno, terminado el cual; el asunto se considerará suficientemente discutido y tendrá que ser sometido a votación.

**ARTÍCULO 45.-** Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

I.- Por una moción de suspensión que solicite alguno de los integrantes, siempre que tenga causa justificada;

II.- Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presenta o por el proponente;

III.- Cuando el quórum en la Sesión desaparezca;

IV.- Por causas graves de alteración del orden en el salón de sesiones; y

V.- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 46.-** La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario de la Comisión pregunte. El sentido del voto podrá ser: a favor, en contra o abstención.

Cuando la importancia del asunto lo requiera la votación será nominal, para lo cual se dirá el nombre del integrante de la Comisión Edilicia y éste expresara el sentido de su voto.

## CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES EDILICIAS

**ARTÍCULO 47.-** Los acuerdos de las comisiones Edilicias, son las decisiones emanadas de los puntos tratados en el orden del día, pudiendo ser en sentido aprobatorio y/o negativo.



# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021



---

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

---

Los acuerdos y resoluciones emitidos en las sesiones de las comisiones Edilicias, serán registrados en el libro de actas y acuerdos de las mismas.

**ARTÍCULO 48.-** Los acuerdos se presentarán al Ayuntamiento por escrito y contendrán una breve exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, en su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa; los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprenderán la opinión de las comisiones sobre el asunto respectivo, anexando el texto del proyecto.

#### CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES UNIDAS

**ARTÍCULO 49.-** La resolución de asuntos de trascendencia para el buen funcionamiento del Municipio, podrán ser turnados a varias comisiones, estas trabajaran unidas y emitirán un solo dictamen por mayoría de los integrantes de las mismas.

Cuando se turne a comisiones unidas un asunto, el acuerdo de cabildo correspondiente determinará quién será el Presidente y el secretario de las mismas, para que lleve a cabo el trámite del asunto, quien contara con todas y cada una de las atribuciones contenidas en el artículo 18 y 19 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 50.-** El orden del día lo determinará el Presidente que haya sido designado por el Ayuntamiento, tomando en consideración la opinión del o los demás Presidentes de las otras comisiones.

**ARTÍCULO 51.-** El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las comisiones que trabajarán unidas entre los que deberá de estar quien haya sido designado Presidente.

**ARTÍCULO 52.-** Los integrantes de las comisiones unidas contarán con un voto cada uno, no obstante que pertenezcan a más de una de las comisiones Edilicias que estén trabajando unidas.

**ARTÍCULO 53.-** Antes de la discusión de un dictamen, el secretario de las comisiones unidas, expondrá en forma sucinta, los antecedentes del asunto o asuntos que se traten.

**ARTÍCULO 54.-** Los acuerdos y dictámenes de las comisiones Edilicias unidas, se tomarán por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión.

**ARTÍCULO 55.-** Las actas y los dictámenes emanados de las comisiones Edilicias unidas deberán ser firmados por los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de éstas comisiones.

**ARTÍCULO 56.-** Cuando las comisiones Edilicias unidas consideren que no existen los elementos suficientes para determinar sobre un asunto, o que no es oportuna la emisión del dictamen, podrán diferir su dictaminación para allegarse de nuevos elementos, informando de ello al Ayuntamiento.





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### POLOTITLÁN 2019-2021

Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019      Año: 1      Vol. I      Número: 001

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Polotitlán, México.

**Segundo.-** Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan el presente reglamento.

**Tercero.-** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal para su conocimiento y debida observancia de sus disposiciones.

Dado en el Salón de Cabildos ubicado en el Palacio Municipal de Polotitlán, Estado de México, a \_\_\_ del mes de enero del año 2019.

Por lo tanto dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.  
Polotitlán, México, a \_\_ de enero del 2019.

**SEGUNDO:** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA PRESENTE GACETA CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS, ANALIZADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS EN LAS SESIONES DE CABILDO ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MES DE ENERO.

POR TAL MOTIVO SE HACE LA PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

-----Doy fe-----

Rubrica

\_\_\_\_\_  
ING. XILONEN CHAVERO CRUZ  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**





# ORGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 1 de Febrero de 2019

Año: 1

Vol. I

Número: 001

## INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021

**C. JAVIER GARCÍA POLO**  
Presidente Municipal Constitucional

**L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ**  
Síndico Municipal

**C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ**  
Primer Regidor

**C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO**  
Segundo Regidor

**C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA**  
Tercer Regidor

**C. AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE**  
Cuarto Regidor

**C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO**  
Quinto Regidor

**C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA**  
Sexto Regidor

**C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA**  
Séptimo Regidor

**C. ABEL ALVARADO HERRERA**  
Octavo Regidor

**LIC.PSIC. JOEL BRAVO SANTOS**  
Noveno Regidor

**C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Decimo Regidor